

Modificación del plazo de prescripción para la acción de responsabilidad de administradores por deudas sociales

El plazo de prescripción de la acción de responsabilidad de los administradores por deudas sociales coincide con el que corresponda a la acción de reclamación de la deuda de la sociedad y con idéntica fecha de inicio para el cómputo.

En Sentencia STS 4540/2023 del 31 de octubre el Tribunal Supremo, sienta un criterio determinante al considerar no aplicable ni el plazo de cuatro años desde que hubiera podido ejercitarse la acción, previsto en el artículo 241 bis de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), ni el mismo plazo de responsabilidad por deudas, pero contado desde el cese en el ejercicio de las funciones del administrador, regulado en el artículo 949 del Código de Comercio. El Tribunal Supremo considera que el artículo 367 de la LSC prevé a los administradores como garantes personales y solidarios de las deudas sociales y, por lo tanto, que el plazo de prescripción de responsabilidad de los administradores por las deudas deberá coincidir con el previsto para la deuda social. De esta forma, el Tribunal ha aplicado para el caso concreto el plazo de prescripción de las acciones personales del artículo 1964 del Código Civil.

Resulta determinante el criterio expuesto a los efectos de la responsabilidad de los administradores, en relación al plazo de inicio del cómputo para la prescripción, que coincidirá en todo caso con el correspondiente a la acción contra la entidad deudora, independientemente de la fecha del cese del cargo del administrador dentro de la sociedad.

Ver [Sentencia STS 4540/2023](#).

Modification of the statute of limitations to claim for directors' liability for company debts

The statute of limitations for the action for directors' liability for company debts shall coincide with the limitation period of the action to claim the company's debt with the same starting date.

In the Ruling STS 4540/2023 of 31 October, the Supreme Court, sets precedent in considering that neither the four-year period from the date on which the action could have been brought, provided for in Article 241 bis of the Companies Act (LSC), nor the same period of liability for debts, but counted from the termination of the director's duties, regulated in Article 949 of the Code of Commerce, is applicable. Instead, the Court considers that article 367 of the LSC states that the directors are joint and several guarantors of the company's debts, therefore the limitation period for the debts of the directors must coincide with that provided for the company's debt. In this line, the Court applied in this case the limitation period for personal actions of article 1964 of the Civil Code.

The criterion set out above is decisive for the purposes of directors' liability, in relation to the starting date of the limitation period, that must coincide with that corresponding to the action against the debtor company, regardless of the date on which the director ceases to hold office within the company.

Read [Sentencia STS 4540/2023](#).